



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE COSTAS
Demandante:	ÓMAR CASTIBLANCO ROMERO
Demandado:	MARLÉN DE LA CRUZ GRISALES ARANGO
Radicación:	2023-00787
Providencia:	Auto N° 3868
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto de 15 de septiembre de 2023, se concedió el término de cinco (5) días para que se subsanaran los defectos allí anotados, pero sucede que la parte actora no cumplió lo ordenado en la decisión anteriormente mencionada, es decir, no subsanó la demanda.

En consecuencia, el artículo 90 del Código General del Proceso establece que: *“...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”*; por tanto, se procederá en este último sentido. Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

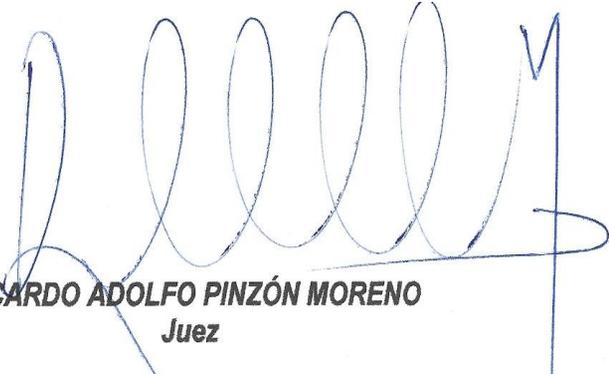
RESUELVE:

1.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE COSTAS incoada por el señor ÓMAR CASTIBLANCO ROMERO, en contra de la señora MARLÉN DE LA CRUZ GRISALES ARANGO, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 19 de diciembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 54
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA